Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca

MAGISTRADO PONENTE: DR. LABRENTY EFREN PALOMO MEZA

ACUERDO No. CSJNSA23-454
25 de octubre de 2023

"*Por medio del cual se autoriza al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Cúcuta para Adelantar Proceso de Contratación* directa de arrendamiento de inmuebles para el funcionamiento de los siguientes Despachos Judiciales: 1. JUZGADOS 001 - 002 y 003 PROMISCUOS MUNICIPALES DE VILLA DEL ROSARIO CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS Y CONOCIMIENTO, OFICINA DE ARCHIVO y SALAS DE AUDIENCIAS del Municipio de VILLA DEL ROSARIO–NORTE DE SANTANDER, 2. 10 JUZGADOS- 3 PENALES MUNICIPALES -3 PENALES DEL CIRCUITO- 3 CIVILES MUNICIPALES y 1 JUZGADO LABORAL; PARA LA OFICINA DE APOYO JUDICIAL y 3 SALAS DE AUDIENCIAS del Municipio de OCAÑA–NORTE DESANTANDER*, en las condiciones técnicas de calidad y cantidad establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015*."

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA,

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Acuerdo PSAA19-11339 de 16 de julio de 2019, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio DESAJCUO23-2026 del 19 de octubre de 2023, el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, Dr. Sergio Alberto Mora López, solicitó a este Consejo Seccional de la Judicatura se le autorice la contratación en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Cúcuta, para adelantar la contratación de arrendamiento de inmuebles en Norte de Santander y Arauca, para el servicio y funcionamiento de los de los siguientes Despachos Judiciales:

1. Arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de los JUZGADOS 001 - 002 y 003 PROMISCUOS MUNICIPALES DE VILLA DEL ROSARIO CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS Y CONOCIMIENTO, PARA LA OFICINA DE ARCHIVO y SALAS DE AUDIENCIAS del Municipio de VILLA DEL ROSARIO–NORTE DE SANTANDER; en las condiciones técnicas de calidad y cantidad establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015; que se encuentra autorizado con oficio de vigencias futuras 2-2023-040135, adiado 2 de agosto de la presente anualidad, rubricado por la Doctora CLAUDIA MARCELA NUMA PÀEZ, Directora General del Presupuesto Público Nacional y M E M O R A N D O DEAJPLM23-372, calendado 3 de agosto de los corrientes, suscrito por el Doctor LUIS ANTONIO SUÀREZ ALBA, Director de la Unidad de Planeación de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial.

2. Arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de 10 JUZGADOS- 3 PENALES MUNICIPALES -3 PENALES DEL CIRCUITO- 3 CIVILES MUNICIPALES y 1 JUZGADO LABORAL, para la OFICINA DE APOYO JUDICIAL y 3 SALAS DE AUDIENCIAS del Municipio de OCAÑA–NORTE DESANTANDER; en las condiciones técnicas de calidad y cantidad establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015; que se encuentra autorizado con oficio de vigencias futuras 2-2023-040135 fechado 2 de agosto hogaño, firmado por la Doctora CLAUDIA MARCELA NUMA PÀEZ, Directora General del Presupuesto Público Nacional y M E M O R A N D O DEAJPLM23-372 de fecha 3 de

agosto de 2023, inscrito el Doctor LUIS ANTONIO SUÀREZ ALBA, Director de la Unidad de Planeación de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial.

A través de la modalidad de contratación directa según lo señalado en la Ley 1150 de 2007 "*por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públic*os", se establece en el artículo 2, numeral 4, Literal i) Que el arrendamiento o adquisición de inmuebles se somete a la modalidad de selección de contratación directa, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 que en su artículo 2.2.1.2.1.24.11 establece lo siguiente: "…*Arrendamiento de bienes inmuebles: Las entidades estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa*…"

Que, el valor del contrato del cual se solicita la autorización es por un valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEIS PESOS ($ 271.546.006) moneda corriente**, lincluido IVA todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Que, la Dra. CLAUDIA MARCELA NUMA PÁEZ, Directora General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio 2-2023-040135 adiado 2 de agosto de los corrientes, le informó a la Directora Ejecutiva de Administración Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, Dra. Naslly Raquel Ramos Camacho, la aprobación del cupo para comprometer apropiaciones de vigencias futuras, de acuerdo con el siguiente detalle:

SECCIÓN 270102 : RAMA JUDICIAL –CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

A : PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

CUENTA 02 : ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS.

Vigencia	Recurso	Valor en pesos
2024	Nación	$ 4.618.519.336
2025	Nación	$ 1.535.441.240
2026	Nación	$ 465.237.353

Los recursos que amparan la presente autorización para comprometer vigencias futuras están considerados en el Marco de Gasto de Mediano Plazo vigente para la Rama Judicial, con oficio de autorización vigencias futuras 2024, 2025 y 2026 Nº 2-2023-040135 de fecha 2 de agosto del año que avanza, suscrito por la Doctora CLAUDIA MARCELA NUMA PÀEZ, Directora General del Presupuesto Público Nacional y M E M O R A N D O DEAJPLM23-372 de fecha 3 de agosto de 2023, rubricado por el Doctor LUIS ANTONIO SUÀREZ ALBA, Director de la Unidad de Planeación de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, que están considerados en el Marco de Gasto de Mediano Plazo vigente para la Rama Judicial; cubriendo el resto de los gastos de adquisición de bienes y servicios, con los recursos que se apropien en cada vigencia; según las siguientes apropiaciones:

017 – CUCUTA A-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS			
RUBRO	Vigencias futuras 2024		
	Unidad 02	Unidad 08	Unidad 09
A-02-02-02-007-002 SERVICIOS INMOBILIARIOS	-	814.942.781	-
A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	141.109.383	3.756.637.005	10.626.053
A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	-	111.964.306	-
Total 2024	**141.109.383**	**4.683.544.092**	**10.626.053**
RUBRO	Vigencias futuras 2025		
	Unidad 02	Unidad 08	Unidad 09
A-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS			
A-02-02-02-007-002 SERVICIOS INMOBILIARIOS	-	699.492.563	-
A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	-	96.102.698	-
Total 2025	-	**795.595.261**	-
Total Vigencias Futuras	**141.109.383**	**5.479.139.353**	**10.626.053**
No. Autorización	**31223**	**31323**	**31423**
No. Asignación	**31923**	**32023**	**32123**

Que, debido a que la presente contratación directa de arrendamiento de inmuebles para el funcionamiento de los siguientes Despachos Judiciales: 1. JUZGADOS 001 - 002 y 003 PROMISCUOS MUNICIPALES DE VILLA DEL ROSARIO CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS Y CONOCIMIENTO, OFICINA DE ARCHIVO y SALAS DE AUDIENCIAS del Municipio de VILLA DEL ROSARIO–NORTE DE SANTANDER, 2. 10 JUZGADOS- 3 PENALES MUNICIPALES -3 PENALES DEL CIRCUITO- 3 CIVILES MUNICIPALES y 1 JUZGADO LABORAL; PARA LA OFICINA DE APOYO JUDICIAL y 3 SALAS DE AUDIENCIAS del Municipio de OCAÑA–NORTE DESANTANDER, supera los **100 salarios mínimos** legales vigentes, requiere autorización de esta Corporación para su contratación.

Que, el literal c) del Artículo 3 del Acuerdo PSAA19-11339 del 16 de julio de 2019, delegó en los Consejos Seccionales de la Judicatura, la facultad de conceder la autorización previa, en los términos indicados en el mismo, respecto de los contratos cuya cuantía vaya de **CIEN (100) a TRES MIL (3.000)** salarios mínimos legales vigentes y su suscripción corresponda a los Directores Seccionales.

Que el valor por el cual se llevará a cabo la contratación del servicio referenciado, es por **DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEIS PESOS ($ 271.546.006) moneda corriente.**

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR PREVIAMENTE al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, **Dr. SERGIO ALBERTO MORA LOPEZ**, para adelantar proceso de contratación, a través de la modalidad de contratación directa según lo señalado en la Ley 1150 de 2007 "*por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*", el cual establece en el artículo 2 numeral 4, Literal i) Que el arrendamiento o adquisición de inmuebles se somete a la modalidad de selección de contratación directa, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 que en su artículo 2.2.1.2.1.24.11 establece lo siguiente: "…*Arrendamiento de bienes inmuebles: Las entidades estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa*", el cual es por valor de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEIS PESOS ($ 271.546.006) moneda corriente**,** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones de Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial dentro del marco de sus competencias y en cumplimiento de lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015, hará los estudios correspondientes para adelantar el proceso de selección objetiva y adjudicación de esta Contratación.

ARTICULO TERCERO: La presente autorización se ajustará a los documentos anexos los cuales hacen parte integral de este Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: CARGAR la presente autorización, a los certificados de disponibilidad presupuestal Nos. 15523 Y 16023 de fecha octubre 18 de 2023, y posterior CDP de las vigencias futuras 2024 con la orden que una vez se cumplan los trámites de ley, deberá presentar un informe sobre su ejecutoria a este Consejo Seccional.

VIGENCIA 2024:

1. JUZGADOS 001 - 002 y 003 PROMISCUOS MUNICIPALES DE VILLA DEL ROSARIO CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS Y CONOCIMIENTO, ARCHIVO y SALAS DE AUDIENCIAS del Municipio de VILLA DEL ROSARIO–NORTE DE SANTANDER

Vigencia	Número CDP	Fecha	Rubro	Valor destinado para esta contratación	UEJ	RECURSO	EXPEDIDO POR
2023	15523	18/10/2023	A-02-02-02-007-002 SERVICIOS INMOBILIARIOS	$ 19.018.236	27-01-08-017	10 CSF	Jefe de Presupuesto
2024	Oficio vigencias futuras Nº 2-2023-040135 M E M O R A N D O DEAJPLM23-372	02 Y 03 de agosto de 2023		$ 101.500.000			Ministerio de Hacienda y Crédito Publico
VALOR TOTAL				$ 120.518.236			

2. 10 JUZGADOS- 3 PENALES MUNICIPALES -3 PENALES DEL CIRCUITO- 3 CIVILES MUNICIPALES y 1 JUZGADO LABORAL, y la OFICINA DE APOYO JUDICIAL, 3 SALAS DE AUDIENCIAS del Municipio de OCAÑA–NORTE DESANTANDER.

Vigencia	Número CDP	Fecha	Rubro	Valor destinado para esta contratación	UEJ	RECURSO	EXPEDIDO POR
2023	16023	18/10/2023	A-02-02-02-007-002 SERVICIOS INMOBILIARIOS	$ 21.054.810	27-01-08-017	10 CSF	Jefe de Presupuesto
2024	Oficio vigencias futuras Nº 2-2023-040135 M E M O R A N D O DEAJPLM23-372	02 Y 03 de agosto de 2023		$ 129.972.960			Ministerio de Hacienda y Crédito Publico
VALOR TOTAL				$ 151.027.770			

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR copia del presente acuerdo a la Oficina de Auditoria de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, para lo de su responsabilidad contemplada en el artículo 10 del acuerdo PCSJA19-11339 de 16 de julio de 2019, relacionado con el ejercicio del control interno orientado a que en la celebración, ejecución, cumplimiento y liquidación de los contratos, se cumpla con la normatividad vigente, preservando los bienes e intereses económicos de la Rama Judicial, dentro de las políticas, metas y objetivos previstos por el Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO SEXTO: COMUNICAR esta decisión al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Cúcuta y al Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO SÈPTIMO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Nelly Patricia Ramos H

NELLY PATRICIA RAMOS HERNANDEZ
Presidenta
LEPM/abd